



*** ESTATUTOS UNIFICADOS DE LA UNIDAD DE LA PTA/PTSA LOCAL
ÍNDICE**

ARTÍCULO I:	NOMBRE	2
** ARTÍCULO II:	PROPÓSITOS	2
** ARTÍCULO III:	PRINCIPIOS.....	3
ARTÍCULO IV:	ASOCIACIONES CONSTITUYENTES.....	4
ARTÍCULO V:	UNIDADES DE LA PTA/PTSA LOCAL.....	5
ARTÍCULO VI:	REGLAS PERMANENTES.	8
ARTÍCULO VII:	MIEMBROS Y CUOTAS.	9
ARTÍCULO VIII:	DIRIGENTES Y SU ELECCIÓN	10
ARTÍCULO IX:	DEBERES DE LOS DIRIGENTES.....	12
ARTÍCULO X:	MESA DIRECTIVA	14
ARTÍCULO XI:	REUNIONES DE LOS MIEMBROS EN GENERAL.....	16
ARTÍCULO XII:	COMITÉS	16
ARTÍCULO XIII:	CONVENCIONES.....	17
ARTÍCULO XIV:	AÑO FISCAL.....	17
** ARTÍCULO XV:	REQUISITOS OPERACIONALES.....	18
** ARTÍCULO XVI:	AUTORIDAD PARLAMENTARIA.....	17
ARTÍCULO XVII:	LEY APLICABLE	18
ARTÍCULO XVIII:	ENMIENDAS	18
ARTÍCULO XIX:	MEMBRESÍA DEL CONSEJO DE LA PTA/PTSA.....	19

Nota: En todo este documento, la PTA de Arizona utiliza el símbolo de un solo asterisco (*) para identificar los Artículos y Secciones de los Estatutos que son requeridos por la PTA de Arizona para estar incluidos en los Estatutos de la unidad local y del Consejo, y la PTA de Arizona utiliza dos asteriscos (**) para identificar los Estatutos que son requeridos por la PTA Nacional para estar incluidos en la unidad local y en los Estatutos del Consejo.

ARTÍCULO I: NOMBRE

El nombre de esta asociación es _____,
y está ubicada en la población ó ciudad de _____.
Esto está situado en la región de la PTA de _____, localizada en el Estado de
Arizona. Es una unidad de la Asociación de Padres de Familia y Maestros/Asociación de Padres
de Familia, Maestros y Estudiantes (PTA/PTSA) local, organizada bajo la autoridad del Congreso
de Padres de Familia y Maestros de Arizona, Inc. (Arizona PTA), una filial del Congreso Nacional
de Padres de Familia y Maestros, Inc. (PTA Nacional).

****/*** ARTÍCULO II: PROPÓSITOS

Sección 1. Objetivos. El propósito ó los propósitos (Objetivos) que la corporación procurará en lo sucesivo son:

- a. Promover el bienestar de los niños y jóvenes en el hogar, la escuela, el lugar de culto y en toda la comunidad;
- b. Mejorar las condiciones de vida en el hogar;
- c. Abogar por leyes que fomenten la educación, la salud física y mental, el bienestar y la seguridad de los niños y jóvenes;
- d. Promover la colaboración y el compromiso de las familias y los educadores en la educación de los niños y jóvenes;
- e. Involucrar al público en esfuerzos unidos para asegurar el bienestar físico, mental, emocional, espiritual y social de todos los niños y jóvenes; y
- f. Abogar por la responsabilidad fiscal en lo que respecta a los dólares fiscales públicos para financiar la educación pública.

Sección 2. Concientización. Los propósitos de la PTA Nacional y la PTA de Arizona se promueven a través del activismo y la educación en colaboración con los padres de familia, familias, maestros, educadores, estudiantes y el público; se desarrollan a través de conferencias, comités, proyectos y programas; y se rigen y están limitados por los principios básicos establecidos en el Artículo

Sección 3. Estatus Federal. La PTA Nacional y la PTA de Arizona están organizadas exclusivamente para propósitos caritativos, científicos, literarios ó educativos dentro del alcance de la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas ó la sección correspondiente de cualquier código tributario federal en el futuro (lo que se conoce como "Código de Rentas Internas").

****/* ARTÍCULO III: PRINCIPIOS**

A continuación se detallan los principios básicos de la PTA de Arizona, en común con aquellos de la PTA Nacional:

- a. La asociación será no comercial, no sectaria y no partidista.
- b. La asociación trabajará para involucrar y empoderar a los niños, las familias y los educadores dentro de las escuelas y comunidades a fin de proveer una educación de calidad para todos los niños y jóvenes, y buscará participar en el proceso de la toma de decisiones influyendo en las normas escolares y abogando por los asuntos de los niños, reconociendo que la responsabilidad legal para tomar decisiones ha sido delegada por las personas a las mesas directivas de educación, las autoridades educativas estatales y las autoridades educativas locales.
- c. La asociación trabajará para promover la salud y el bienestar de los niños y jóvenes, y buscará promover la colaboración entre las familias, las escuelas y la comunidad en general.
- d. El compromiso con la inclusión y la equidad, el conocimiento de la PTA y la experiencia profesional serán los principios rectores para el servicio en la PTA Nacional.
- e. La asociación no deberá afiliarse a otras asociaciones, excepto aquellas asociaciones internacionales ó nacionales que puedan ser aprobadas por la Mesa Directiva de la PTA Nacional. La PTA de Arizona ó cualquiera de sus unidades de la PTA/ PTSA Local y los Consejos de la PTA/PTSA pueden cooperar con otras asociaciones y agencias relacionadas con el bienestar infantil, pero un(a) representante de la PTA no deberá asumir compromisos en nombre del grupo que representa.

*** ARTÍCULO IV: ASOCIACIONES CONSTITUYENTES (UNIDADES DE LA PTA/PTSA Y CONSEJOS DE LA PTA/ PTSA LOCAL)**

Sección 1. Las asociaciones constituyentes de la PTA de Arizona incluyen:

- a. Unidades de la PTA Local (Asociaciones de Padres de Familia/Maestros) ó unidades de la PTSA (Asociaciones de Padres de Familia, Maestros y Estudiantes) y los Consejos de la PTA/PTSA organizados bajo la autoridad de la PTA de Arizona en áreas organizadas.
- b. Consejos de la PTA (Asociaciones de Padres de Familia y Maestros) ó Consejos de la PTSA (Asociaciones de Padres de Familia, Maestros y Estudiantes) organizados bajo la autoridad de la PTA de Arizona en áreas organizadas.

**** Sección 2.** Cada asociación constituyente adoptará dichos estatutos para regir la asociación conforme puedan ser aprobados por la PTA de Arizona. Dichos estatutos no deberán estar en conflicto con los estatutos de la PTA Nacional ó los estatutos de la PTA de Arizona.

Sección 3. No habrá voto por poder, por parte de ninguna asociación constituyente de la PTA de Arizona.

**** Sección 4.** Los propósitos y principios de la PTA Nacional y la PTA de Arizona deberán ser también en todos los casos los propósitos y principios de cada asociación constituyente.

**** Sección 5.** Cada asociación constituyente adoptará los estatutos para regir la asociación. Dichos estatutos no estarán en conflicto con los estatutos de la PTA Nacional ó de la PTA de Arizona. Dichos estatutos incluirán un artículo sobre las enmiendas e incluirán una disposición que establezca un quórum.

Sección 6. Cada dirigente ó miembro de la mesa directiva de una asociación constituyente será miembro de una unidad de la PTA/PTSA local dentro de su área.

Sección 7. Un miembro de la PTA/PTSA no podrá desempeñar un cargo como miembro votante de la mesa directiva de una asociación constituyente en el Estado, consejo ó a nivel local mientras esté desempeñando un cargo como un empleado(a) pagado por, ó bajo contrato con esa asociación constituyente.

**** Sección 8.** La adopción de una enmienda a cualquier disposición de los Estatutos de la PTA Nacional ó de los Estatutos de la PTA de Arizona, se cumplirá automáticamente y sin el requisito de una acción adicional por parte de la asociación constituyente. La PTA de Arizona incorporará dichas enmiendas en los Estatutos Unificados de la Unidad de la PTA/PTSA Local y las redistribuirá a las asociaciones constituyentes.

*** ARTÍCULO V: UNIDADES DE LA PTA/PTSA LOCAL**

**** Sección 1.** Las Unidades de la PTA/PTSA Local estarán legalmente constituidas y organizadas bajo la autoridad de la PTA de Arizona y en el área en que la Unidad de la PTA/PTSA Local funcione, y como tal, deben estar en conformidad con dichas reglas y regulaciones, para no estar en conflicto con los estatutos de la PTA de Arizona ó de la PTA Nacional, aunque la PTA de Arizona puede prescribir en sus estatutos ó en las reglas y regulaciones para las Corporaciones sin Fines de Lucro en Arizona y aquellas exentas del Impuesto Federal bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas. Una Unidad de PTA Local "Acreditada" es aquella que cumple con las siguientes normativas de afiliación:

- a. ****** Los propósitos y principios de la PTA Nacional y la PTA de Arizona; y
- b. Adopta la versión actual de los Estatutos Unificados de la Unidad de la PTA/PTSA Local aprobados de conformidad con los procedimientos de la PTA de Arizona, acompañados por una copia de las actas oficiales de la reunión que expresan la aprobación de los miembros en general; y

- c. Remite mensualmente las porciones estatales y nacionales de las cuotas de cada miembro a través de la PTA de Arizona, con el formulario de cuotas apropiado y la lista de miembros, y con el primer envío de cuotas a más tardar en la fecha especificada; y
- d. Envía una lista anual con los nombres y la información de contacto de los dirigentes de la PTA recientemente electos y los que continúan, dentro de los diez (10) días después de la elección, cuando se produce una vacante ó con el cambio de dirigentes; y
- e. Remite una prima de seguro anual y una fianza de fidelidad a más tardar en la fecha especificada. Se cobrará un pago moratorio por los pagos fechados con el matasellos del correo después de la fecha límite; y
- f. Envía una copia del formulario del Servicio de Rentas Internas completado, como es requerido por el IRS, tal como, pero sin estar limitado a, el 990, 990EZ ó el epostcard 990N, a la PTA de Arizona a más tardar en la fecha limite anual; y
- g. Envía una copia completa de las actuales Reglas Permanentes de la Unidad Local, aprobadas por los miembros en general, a la PTA de Arizona para su revisión y aprobación según los procedimientos de la PTA de Arizona, acompañada por una copia del acta oficial de la reunión expresando la aprobación de los miembros en general; y
- h. Envía una copia del informe financiero anual completado de la Unidad de la PTA/PTSA Local ó un informe de auditoría profesional y el informe final del Tesorero(a) de la Unidad Local, a la PTA de Arizona a más tardar en la fecha especificada acompañada por una copia del acta oficial de la reunión de los miembros en general expresando la aprobación de los miembros en general; y
- i. Presenta una copia del presupuesto del año en curso de la PTA/PTSA local, aprobado por los miembros en general, a la PTA de Arizona a más tardar en la fecha especificada, acompañada por una copia de la acta oficial de la reunión general expresando la aprobación de los miembros en general; y
- j. Los funcionarios electos de la PTA Local deben asistir a una capacitación cada año el 30 de septiembre. Los dirigentes elegidos después del 30 de septiembre deben hacer las gestiones con su Director(a) Regional para la capacitación dentro de los cuarenta y cinco (45) días después de tomar posesión del cargo; y
- k. Provee todos los registros de la unidad de la PTA local a un(a) representante designado de la PTA de Arizona a solicitud de la PTA de Arizona; y
- l. Cumple con otros criterios conforme puedan ser prescritos por la PTA de Arizona.

Sección 2. Cada unidad de la PTA/PTSA local mantendrá libros contables y registros permanentes que deberán ser suficientes para establecer las partidas de ingresos brutos, recibos y desembolsos de la asociación, incluyendo específicamente el número de sus miembros, las cuotas cobradas de sus miembros, y la cantidad de cuotas remitidas a la PTA de Arizona. Los registros estarán abiertos en cualquier momento razonable para su inspección por parte de un(a) representante autorizado de la PTA de Arizona ó por un(a) representante debidamente autorizado de la PTA Nacional.

Sección 3. El acta constitutiva de una unidad de la PTA/PTSA local puede estar sujeta a disolución y el estatus de tal asociación como una unidad de la PTA/PTSA local estará sujeto a la terminación, en la manera y bajo las circunstancias provistas por la PTA de Arizona.

Sección 4. Cada unidad de la PTA/PTSA local está obligada, luego de la disolución de su acta constitutiva por parte de la PTA de Arizona,

- a. A entregar todos sus libros contables y registros permanentes y todos sus activos y propiedades a la PTA de Arizona ó a una agencia designada por la PTA de Arizona; y
- b. ** A cesar y desistir del uso posterior de cualquier nombre que implique ó connote asociación con la PTA Nacional ó la PTA de Arizona ó estatus como una asociación constituyente de la PTA Nacional ó la PTA de Arizona; y
- c. Llevar a cabo inmediatamente, bajo la supervisión y la dirección de la PTA de Arizona, todos los procedimientos necesarios con el propósito de disolver dicha unidad de la PTA local.

Sección 5. Cada dirigente ó miembro de la mesa directiva de una unidad de la PTA/PTSA local será un miembro de dicha unidad de la PTA/PTSA local.

Sección 6. Solamente los miembros de una unidad de la PTA/PTSA local que hayan pagado sus cuotas de afiliación del año en curso pueden participar en los asuntos de la unidad de la PTA/PTSA local.

**** Sección 7.** Cada unidad de la PTA/PTSA local recolectará las cuotas de sus miembros de manera individual y remitirá la porción de dichas cuotas de la PTA Nacional y la PTA de Arizona a la PTA de Arizona como se establece en el Artículo V. Sección I, c. y VII. Miembros y Cuotas.

**** Sección 8. DISOLUCIÓN**

Una unidad de la PTA local disolverá su asociación con la PTA de Arizona (y la PTA Nacional) y finalizará sus asuntos de la siguiente manera:

- a. La Mesa Directiva (u otro organismo que, bajo sus estatutos, administre los asuntos de la unidad de la PTA local) hará una recomendación durante una reunión de ese organismo para que la unidad de la PTA local se disuelva. Este grupo redactará una moción por escrito de dicha disolución para ser votada en una reunión especial de los miembros de la unidad de la PTA/PTSA local. Una notificación escrita ó impresa manifestando que el propósito de dicha reunión especial es considerar la conveniencia de disolver la unidad de la PTA/PTSA local

será provista a cada miembro con derecho a voto en la reunión, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha de dicha reunión.

- b. Una notificación por escrito de la disolución propuesta y una copia de la moción propuesta, acompañados por una copia de la notificación de la reunión especial provista a los miembros de la unidad de la PTA local, se entregará al Presidente(a) de la PTA de Arizona por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de la reunión especial de los miembros de la unidad de la PTA/PTSA local.
- c. Solamente aquellas personas que eran miembros acreditados de la unidad de la PTA/PTSA local en la fecha de adopción de la moción propuesta y que sigan siendo miembros acreditados en la fecha de la reunión especial tendrán derecho a votar sobre la pregunta con respecto a la disolución.
- d. La aprobación de la disolución de la PTA/PTSA local requerirá el voto afirmativo de por lo menos dos tercios (2/3) de los miembros presentes y con derecho a voto en la reunión especial, estando un quórum presente.
- e. * Tras la disolución de esta asociación, después de pagar ó proveer adecuadamente las deudas y obligaciones de la asociación, los activos restantes se distribuirán a uno ó más fondos sin fines de lucro, fundaciones ó asociaciones que hayan establecido su estatus de exención de impuestos bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas y cuyos propósitos y principios estén en conformidad con los de la PTA Nacional y la PTA de Arizona.

Sección 9. REINSTALACIÓN

En todos los casos de reinstalación de unidades de la PTA/PTSA local, se requerirá una solicitud formal por escrito a la oficina estatal. Dicha reinstalación se hará por recomendación del director(a) regional de la unidad de la PTA/PTSA local u otro miembro de la Mesa Directiva de la PTA de Arizona.

Sección 10. DIRECTORES REGIONALES Y DE UNA REGIÓN

- a. Cada unidad de la PTA/PTSA local será asignada a una región de la PTA de Arizona.
- b. Los miembros dentro de cada región nominarán y elegirán un director(a) regional que fungirá como enlace entre su región y la PTA de Arizona y como miembro votante en la Mesa Directiva de la PTA de Arizona.
- c. El papel de cada director(a) regional es proveer a las Unidades Locales apoyo, orientación, asesoría y supervisión de las normas y procedimientos de la PTA y el mantenimiento de las normativas de afiliación sin fines de lucro.

- d. En ausencia de un director(a) regional, otro miembro de la Mesa Directiva designado de la PTA de Arizona se desempeñará en el cargo en lugar del director(a) regional.

Sección 11: Las PTA/PTSA locales son corporaciones sin fines de lucro en el Estado de Arizona y como tales los dirigentes y la mesa directiva cumplirán sus deberes “de buena fe” y “con el cuidado que una persona ordinariamente prudente en una posición similar ejercería bajo circunstancias similares”.

* ARTÍCULO VI: REGLAS PERMANENTES

Sección 1. Habrá Reglas Permanentes, adoptadas por esta unidad de la PTA/PTSA local, para guiar en los asuntos no cubiertos en estos estatutos. Las Reglas Permanentes no serán inconsistentes ni estarán en conflicto con estos estatutos, los Estatutos de la PTA de Arizona ó la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro de Arizona y serán revisadas anualmente por el Comité Ejecutivo/Mesa Directiva de la unidad local y presentadas a los miembros en general. Las enmiendas ó adiciones propuestas serán distribuidas, con tiempo para leerlas y revisarlas y ser presentadas ante los miembros en general de esta unidad de la PTA/PTSA para su adopción.

Sección 2. El procedimiento para enmendar las Reglas Permanentes se incorporará en el contenido de las Reglas Permanentes.

Sección 3. Una copia de las Reglas Permanentes de esta unidad de la PTA/ PTSA local se enviará a la oficina de la PTA de Arizona acompañada por una copia de las actas oficiales de la reunión expresando la aprobación de los miembros en general para ser revisadas y aprobadas de conformidad con los procedimientos de la PTA de Arizona y permanecerá en el archivo hasta la próxima enmienda cuando se enviará una actualización.

* ARTÍCULO VII: MIEMBROS Y CUOTAS

**** Sección 1.** Toda persona que es miembro de una PTA/PTSA local organizada por la PTA de Arizona también es miembro de la PTA Nacional y de la PTA de Arizona por la cual dicha PTA local está organizada y, como tal, tiene derecho a todos los beneficios de dicha membresía.

**** Sección 2.** La membresía en la PTA en todos los niveles estará abierta, sin discriminación, a cualquier persona que crea en, y apoye la misión, los propósitos y los principios de la PTA Nacional y la PTA de Arizona y cumpla con los demás requisitos para su membresía como está prescrito en estos estatutos y pague las cuotas como es requerido en estos estatutos.

Sección 3. Cada unidad de la PTA/PTSA local llevará a cabo la afiliación anual de sus miembros, pero puede admitir la membresía de personas en cualquier momento.

**** Sección 4.** Cada miembro de una unidad de la PTA/PTSA local pagará las cuotas anuales de dicha asociación según lo determine la asociación. El monto de dichas cuotas incluirá la porción pagadera a la PTA de Arizona como es determinado por el Estado, y la porción pagadera a la PTA Nacional según lo recomendado por la Mesa Directiva y aprobada por una mayoría de dos tercios (2/3) del grupo de votantes en la Convención Anual de la PTA Nacional.

**** Sección 5.** El monto de la porción de las cuotas de cada miembro de la PTA de Arizona será determinado por la PTA de Arizona. La porción de las cuotas de cada miembro de la PTA de Arizona será de dos dólares y veinticinco centavos (\$2.25) por año. La porción de las cuotas de cada miembro de la PTA Nacional será de dos dólares y veinticinco centavos (\$2.25) por año. El monto total remitido a la PTA de Arizona será de cuatro dólares y cincuenta centavos (\$4.50) por cada miembro de la unidad de la PTA/ PTSA local.

**** Sección 6.** Las porciones de las cuotas estatales y nacionales pagadas por cada miembro de una unidad de la PTA/PTSA local serán reservadas por la unidad de la PTA/PTSA local y remitidas a la PTA de Arizona como está definido en el Artículo VII, Sección 5. Cada PTA estatal pagará a la PTA Nacional el monto de la porción nacional de las cuotas pagadas por todos los miembros de la unidad de la PTA/PTSA local dentro de su área.

Sección 7. Cada miembro de esta unidad de la PTA/PTSA local pagará las cuotas anuales que serán determinadas anualmente por la Mesa Directiva con la aprobación de los miembros en general de esta asociación. El monto de dichas cuotas incluirá la porción a pagar a la PTA de Arizona y la porción a pagar a la PTA Nacional.

**** Sección 8.** La PTA de Arizona enviará remesas, mensualmente, a la PTA Nacional de los montos adeudados a la PTA Nacional.

Sección 9. Las porciones de las cuotas estatales y nacionales serán pagadas por cada miembro a una unidad de la PTA/PTSA local y remitidas mensualmente a la PTA de Arizona ubicada en: 2721 North Seventh Avenue, Phoenix, Arizona 85007-1102.

Sección 10. La fecha límite final para el recibo de una membresía de la unidad de la PTA/PTSA local, a fin de ser elegible para los privilegios de votar en las elecciones de la unidad de la PTA/PTSA local y en la convención anual de la PTA de Arizona, será el 1 de marzo de cada año.

Sección 11. La membresía anual para la PTA de Arizona y todas las unidades de la PTA/PTSA locales será del 1 de julio al 30 de junio.

**** Sección 12.** El Acta Constitutiva de una PTA/PTSA local puede ser disuelta y la membresía terminada por:

- a. no cumplir con los estatutos de la PTA de Arizona y la PTA Nacional, la Ley de Corporaciones sin Fines de Lucro de Arizona ó las regulaciones para las organizaciones federales exentas de impuestos bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas;

- b. prácticas ó actividades que puedan hacer fracasar los Propósitos y Principios de la PTA de Arizona y la PTA Nacional. Las unidades de la PTA/PTSA que no cumplan pueden estar sujetas a un período probatorio hasta que se cumpla con lo dispuesto.

Sección 13. El Acta Constitutiva de una nueva Unidad de la PTA/PTSA debe asegurar un mínimo de diez (10) miembros que serán establecidos y organizados en su reunión del Acta Constitutiva, la cual incluirá a los Dirigentes de la Unidad.

- a. Cada PTA/PTSA local debe garantizar un mínimo de diez (10) miembros anualmente, lo cual incluirá a los Dirigentes de la Unidad.

Sección 14. Una Membresía Honoraria y Vitalicia de la PTA de Arizona puede ser otorgada a cualquier persona que suscriba los propósitos, los principios y la misión de la PTA de Arizona. La membresía vitalicia es únicamente honoraria y no otorga derecho al titular a presentar mociones, votar u ocupar un cargo. Un Miembro Honorario y Vitalicio puede convertirse en miembro activo al pagar todas las cuotas inclusivas en una unidad de la PTA/PTSA local. Los fondos recibidos de las Membresías Honorarias y Vitalicias serán colocados en el fondo de becas de la PTA de Arizona u otro fondo designado.

*** ARTÍCULO VIII: DIRIGENTES Y SU ELECCIÓN**

Sección 1. Los dirigentes de esta unidad de la PTA/PTSA local serán: un Presidente(a), un Presidente(a) Electo, si lo desean, uno ó más Vicepresidentes, un Secretario(a) y un Tesorero(a).

Sección 2. Los dirigentes serán elegidos por votación en abril ó mayo. Las papeletas de votación sólo se distribuirán a los miembros en la lista de miembros presentada ante la oficina de la PTA de Arizona. Un miembro debe estar presente en una reunión electoral para poder votar. Queda prohibida la votación por poder. Si no hay más que un candidato(a) para algún cargo, la elección para ese cargo puede ser por voto oral.

Sección 3. Los dirigentes asumirán sus funciones oficiales el 1 de julio y desempeñarán el cargo por un mandato según se define en las Reglas Permanentes de la unidad de la PTA/PTSA local, ó hasta que sus sucesores sean elegidos.

Sección 4. Deberán realizarse los esfuerzos razonables para encontrar un sucesor(a), de manera que ninguna persona desempeñe un cargo durante más de dos mandatos consecutivos. Una mayoría de los miembros en general en la reunión electoral puede votar para reelegir a un(a) dirigente para un año adicional. Se requiere un quórum de los miembros en general junto con la notificación escrita e impresa de la reunión.

Sección 5. COMITÉ DE NOMINACIONES

- a. Habrá un comité de nominaciones constituido por tres (3) miembros que serán elegidos por esta unidad de la PTA/PTSA local en una reunión regular de los miembros en

general por lo menos dos (2) meses antes de la elección de los dirigentes. El comité elegirá su propio presidente(a).

- b. El comité de nominaciones, nominará a una persona elegible para cada cargo a ser desempeñado e informará a sus nominados en una reunión de los miembros en general antes de la reunión Electoral. Se pueden hacer nominaciones adicionales desde el piso en la reunión electoral.
- c. Sólo aquellas personas que hayan manifestado su consentimiento para desempeñar algún cargo, si son elegidas, serán nominadas ó elegidas para dicho cargo.

Sección 6. VACANTES

- a. Una vacante que se produzca en cualquier cargo será ocupada para el resto del mandato por un miembro de la PTA elegido(a) por una mayoría de los miembros en general que estén presentes.
- b. En caso de que se produzca una vacante en el cargo del Presidente(a), el Presidente(a) electo ó el primer Vicepresidente(a) (cuando corresponda), ó el Vicepresidente(a) dará la notificación de la elección. En ausencia de todos los dirigentes arriba mencionados, la notificación de la elección será dada por el Secretario(a).
- c. La búsqueda activa para encontrar dirigentes a fin de ocupar vacantes deberá continuar hasta que se ocupe el cargo. Se requiere una notificación escrita e impresa de la búsqueda continua para ocupar la vacante en el cargo.
- d. La notificación de la vacante, así como también cuando un nuevo(a) dirigente haya sido elegido(a) se presentará inmediatamente ante la PTA de Arizona.
- e. Cualquier vacante que se produzca en cualquier cargo, por dimisión, abandono del cargo por parte de un(a) dirigente ó destitución del cargo de un(a) firmante en las cuentas financieras tendrá como resultado una revisión financiera completa ó una auditoría profesional.

Sección 7. DESTITUCIÓN DE UN CARGO

Por el bien de la asociación, cualquier dirigente electo(a) ó miembro de la Mesa Directiva que no haya cumplido con sus deberes puede ser destituido del cargo. Dicha acción requerirá un voto mayoritario de los miembros en general en una reunión general ó una acción de la PTA de Arizona. Se requiere una notificación escrita e impresa de la reunión por parte de los miembros en general para la destitución.

Sección 8. LÍNEA DE SUCESIÓN

En caso de la ausencia del Presidente(a) para actuar, la línea de sucesión se ordenará de la siguiente manera:

1. El Presidente(a) Electo (si procede) ó el primer (1^{er}) Vicepresidente(a);

2. El Vicepresidente(a) ó (si hay más de un Vicepresidente) entonces el segundo (2^{do}) Vicepresidente(a), y luego el tercer (3^{er}) Vicepresidente(a) (y así sucesivamente);
3. El Secretario(a); y
4. El Tesorero(a).

*** ARTÍCULO IX: DEBERES DE LOS DIRIGENTES**

Sección 1. El PRESIDENTE(A) deberá:

- a. Presidir todas las reuniones de la asociación; y
- b. Designar a los presidentes de los comités permanentes y especiales y, si lo desea, un parlamentario sujeto a la aprobación del comité ejecutivo; y
- c. Ser miembro ex-oficio de todos los comités, excepto el comité de nominaciones y el comité de revisión financiera/auditoría, el Presidente(a) no puede desempeñar un cargo en ninguno de estos comités; y
- d. Guiar el trabajo de los dirigentes y comités de la asociación para que se promuevan los propósitos y principios.
- e. Llevar a cabo los deberes aprobados por la Mesa Directiva de la Unidad de la PTA y considerados necesarios. Estos deberes estarán detallados en las Reglas Permanentes de la Unidad de la PTA.

Sección 2. El PRESIDENTE(A)-ELECTO(A) ó el(la) PRIMER VICEPRESIDENTE(A) (cuando proceda) deberá:

- a. Presidir todas las reuniones de la asociación en ausencia ó incapacidad del Presidente(a) para actuar; y,
- b. Llevar a cabo los deberes del Presidente(a) en ausencia ó incapacidad del Presidente(a) para actuar incluyendo aquellos establecidos en la Sección 1.e .; y
- c. Llevar a cabo los deberes conforme hayan sido aprobados por la Mesa Directiva de la Unidad de la PTA y considerados necesarios. Estos deberes estarán detallados en las Reglas Permanentes de la Unidad de la PTA; y
- d. No deberá ser miembro del comité de revisión financiera/auditoría si es un(a) firmante en las cuentas financieras.

Sección 3. El VICE-PRESIDENTE(A) deberá:

- a. Actuar como asistente del Presidente(a); y

- b. Llevar a cabo los deberes del Presidente(a) en ausencia ó incapacidad del Presidente(a) Electo ó el Primer Vicepresidente(a) para actuar como Presidente(a), incluyendo aquellos establecidos en la Sección 1.e arriba mencionada, y
- c. Llevar a cabo los deberes conforme hayan sido aprobados por la Mesa Directiva de la Unidad de la PTA y considerados necesarios. Estos deberes estarán detallados en las Reglas Permanentes de la Unidad de la PTA; y
- d. No deberá ser miembro del comité de revisión financiera/auditoría si es un(a) firmante en las cuentas financieras.

Sección 4. El SECRETARIO(A) deberá:

- a. Registrar las actas de todas las reuniones de la Mesa Directiva y las reuniones de los miembros en general de la asociación; y
- b. Tener copias actualizadas de los Estatutos Unificados de la PTA/PTSA Local y las Reglas Permanentes de la Unidad Local; y
- c. Mantener y tener disponible en todas las reuniones una lista actualizada en orden alfabético con los nombres y la información de contacto de todos sus miembros que hayan pagado y tener disponible esa lista actualizada en todas las reuniones de la asociación; y
- d. Llevar a cabo otros deberes conforme hayan sido aprobados por la Mesa Directiva de la Unidad de la PTA y considerados necesarios. Estos deberes estarán detallados en las Reglas Permanentes de la Unidad de la PTA; y.
- e. El Secretario(a) no deberá ser un(a) firmante en las cuentas financieras.

Sección 5. El TESORERO(A) deberá:

- a. Tener la custodia de todos los fondos de la asociación; y
- b. Mantener un reporte completo y preciso de los ingresos y egresos; y
- c. Hacer los desembolsos según lo autorizado por la asociación, de acuerdo con el presupuesto adoptado por la asociación en una reunión de los miembros en general; y
- d. Encargarse de que los cheques ó vales sean firmados por dos personas, el tesorero(a) y otro(a) dirigente, ó dos dirigentes si el tesorero(a) no puede actuar; y
- e. Presentar un estado financiero en cada reunión de la asociación y en otras ocasiones conforme pueda ser solicitado por la Mesa Directiva; y
- f. Tener un informe completo del tesorero(a) en la reunión en la que los nuevos dirigentes asuman oficialmente sus deberes; y

- g. Ser responsable del mantenimiento de dichos libros y registros contables conforme a los requisitos de los Artículos V, Sección 1, 2, 3 y 4 de estos estatutos; y
- h. Presentar los registros anualmente, luego de su dimisión ó a solicitud de la mayoría de los miembros en general ó de la Mesa Directiva ante un comité de revisión financiera ó ante una auditoría profesional; y
- i. El comité de revisión lo integrarán por lo menos tres (3) miembros de la PTA que no sean firmantes en el mandato actual, ó estén relacionados con los firmantes actuales en las cuentas financieras, elegidos por una mayoría de la Mesa Directiva ó un auditor profesional aprobado por la Mesa Directiva; y
- j. Asegurar que el informe anual al Servicio de Rentas Internas (IRS) se complete antes de la fecha requerida del informe del gobierno federal el 15 de noviembre de cada año.

Sección 6. No se permitirá que dos miembros, que tengan una relación consanguínea ó matrimonial, ó uno de la misma familia sean firmantes de las cuentas financieras de la Unidad de la PTA Local.

Sección 7. A la expiración del mandato ó una dimisión, los dirigentes en funciones entregarán inmediatamente al Presidente(a) todos los fondos, registros, libros y otros materiales relacionados con el cargo. Cuando el Presidente(a) es el(a) dirigente que se va, los registros serán entregados al dirigente designado(a) por el Director(a) de la Región ó al representante designado(a) por la PTA de Arizona.

Sección 8. Los deberes adicionales para los dirigentes se especificarán en las Reglas Permanentes de la Unidad Local.

*** ARTÍCULO X: MESA DIRECTIVA**

Sección 1. La Mesa Directiva estará integrada por los dirigentes de la asociación y los presidentes de los comités permanentes. El parlamentario, si uno de ellos es designado(a), será un miembro sin derecho a voto.

Sección 2. La Mesa Directiva deberá:

- a. Tramitar los asuntos necesarios en los intervalos entre las reuniones de la asociación y otros asuntos que puedan ser recomendados por la asociación; y
- b. Crear comités permanentes y especiales; y
- c. Aprobar los planes de trabajo de los comités permanentes; y

- d. Presentar un informe ante la Mesa Directiva y en las reuniones de los miembros en general de la asociación; y
- e. Preparar y someter a la consideración de los miembros en general el presupuesto propuesto, con tiempo suficiente para su revisión antes de la votación, para la aprobación del presupuesto para el año en curso; y
- f. Aprobar las facturas de rutina dentro de los límites del presupuesto.
- g. Procurar que las reconciliaciones de las cuentas financieras y los estados financieros sean revisados cada mes por los dirigentes del mandato actual salvo aquellos que son firmantes autorizados ó estén relacionados con los firmantes autorizados ó que residan en el mismo hogar, en estas cuentas.
- h. ** Adherirse a las Normativas de Afiliación de la PTA de Arizona y la PTA Nacional; Las reglas y regulaciones para las Corporaciones No Lucrativas bajo los Estatutos Revisados de Arizona; y las reglas y regulaciones para organizaciones exentas del impuesto federal bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas.

Sección 3. REVISIONES FINANCIERAS Ó AUDITORÍAS

- a. Las cuentas del tesorero(a) serán examinadas anualmente por un comité de revisión financiera, que lo integrarán por lo menos tres (3) miembros de la PTA que no sean actuales dirigentes temporales ó estén relacionados con dirigentes del mandato actual que sean firmantes autorizados en las cuentas financieras ó por un auditor(a) profesional no relacionado con los dirigentes del mandato actual, deben completarse para el final del año fiscal que termina el 30 de junio. Una revisión ó auditoría financiera se completará luego de la dimisión del tesorero(a) u otro(a) dirigente firmante de cheques ó en cualquier momento que la Mesa Directiva lo considere necesario ó un voto mayoritario de los miembros en general, en una reunión de los miembros en general.
- b. El tesorero(a) no puede desempeñar un cargo en el comité de revisión financiera ó desempeñarse como el auditor profesional, pero puede reunirse con el comité de revisión financiera para ayudar con la revisión.
- c. Los miembros del comité de revisión financiera firmarán el informe y presentarán ante el Presidente(a) y la Mesa Directiva una declaración en la que se señalarán los resultados de la revisión financiera cuando se haya completado la revisión de los libros.
- d. La revisión financiera completa ó la auditoría profesional se presentará a los miembros en general con una copia enviada a la PTA de Arizona en la fecha especificada.

Sección 4. REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA

- a. Las reuniones ordinarias de la Mesa Directiva se celebrarán durante el año, en las fechas previstas y la hora que fijará la Mesa Directiva en su primera reunión del año. La mayoría de los miembros de la Mesa Directiva presentes constituirá un quórum.
- b. El Presidente(a) ó tres (3) miembros de la Mesa Directiva podrán convocar a reuniones extraordinarias de la Mesa Directiva, habiéndose dado una notificación con siete (7) días de anticipación.
- c. Todos los miembros actuales de la PTA pueden asistir a las reuniones de la Mesa Directiva en el entendido de que no tienen derecho a votar durante la reunión de la Mesa Directiva. Los privilegios para hacer uso de la palabra estarán definidos en las Reglas Permanentes de la Unidad Local. (RRONR)

*** ARTÍCULO XI: REUNIONES DE LOS MIEMBROS EN GENERAL**

Sección 1. Por lo menos tres (3) reuniones de los miembros en general de la asociación se celebrarán durante el año escolar. La notificación para los miembros deberá incluir la fecha, hora, lugar y propósito de cada reunión anual y ordinaria de los miembros en general, por lo menos diez (10) días, pero no más de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la reunión. Debe darse una notificación de un cambio en las fechas u horarios de la reunión con diez (10) días de anticipación. (Estatutos Revisados de Arizona).

Sección 2. Las reuniones especiales de los miembros en general de la asociación podrán ser convocadas por el Presidente(a) ó por una mayoría de la Mesa Directiva; deberá darse una notificación con diez (10) días de anticipación, e incluir una descripción del propósito para el cual se convoca a la reunión. (Estatutos Revisados de Arizona).

Sección 3. Los informes finales de los presidentes de los comités y la instalación de los nuevos dirigentes se presentarán en la reunión anual.

Sección 4. Se requiere un quórum para la transacción de negocios en cualquier reunión general de esta asociación. El quórum se determinará dentro de las reglas permanentes más actuales de la unidad local.

*** ARTÍCULO XII: COMITÉS**

Sección 1. La Mesa Directiva podrá crear comités permanentes y especiales como lo considere necesario para promover los Propósitos y Principios de la PTA a fin de llevar a cabo el trabajo de la asociación.

Sección 2. Sólo los miembros de la asociación serán elegibles para fungir como miembros votantes de un comité.

Sección 3. El presidente(a) de cada comité permanente presentará un plan de trabajo a la Mesa Directiva para su aprobación. Ningún trabajo de comité se llevará a cabo sin la aprobación de la Mesa Directiva.

Sección 4. El Presidente(a) será miembro ex-oficio de todos los comités, excepto el comité de nominación y el comité de revisión financiera.

*** ARTÍCULO XIII: CONVENCIONES**

Sección 1. Esta unidad de la PTA local tendrá derecho a estar representada en la convención anual de la PTA de Arizona por cuatro (4) de sus dirigentes ó sus suplentes y por un delegado(a) votante adicional por cada cincuenta (50) miembros ó una fracción mayor de los mismos como es mostrado en los libros del tesorero(a) de la PTA de Arizona el 1 de marzo.

Sección 2. Las unidades de la PTA local pueden presentar resoluciones para que sean consideradas por el órgano de la convención. Dichas resoluciones serán presentadas por escrito al subcomité de Resoluciones en atención a la oficina de la PTA de Arizona y deberán entregarse para el 15 de diciembre ó recibirse con el matasellos del correo con esa fecha a más tardar. El subcomité de Resoluciones revisará las resoluciones que se presenten para asegurar que están dentro del alcance de los Propósitos y Principios de la PTA.

Sección 3. Cualquier miembro actual de una unidad de la PTA local de Arizona puede solicitar el estatus de delegado(a) en la Convención Nacional Anual de la PTA haciendo una petición al Presidente(a) de la PTA de Arizona.

*** ARTÍCULO XIV: AÑO FISCAL**

El año fiscal de esta unidad de la PTA local comenzará el 1 de julio y terminará el 30 de junio siguiente, para coincidir con el año fiscal de la PTA de Arizona.

***/** ARTÍCULO XV: REQUISITOS OPERACIONALES**

Sección 1. Ganancias Netas. Ninguna parte de las ganancias netas de la asociación redundará en beneficio ó será distribuible a sus miembros, directores, fideicomisarios, dirigentes u otras personas privadas, excepto que la asociación estará autorizada y facultada para pagar una compensación razonable por los servicios prestados, y hacer pagos y distribuciones en cumplimiento de los propósitos establecidos en el Artículo II de estos estatutos.

Sección 2. Actividades Exentas. No obstante cualquier otra disposición de estos artículos, la asociación no podrá llevar a cabo ninguna otra actividad que no esté permitida (i) para una asociación exenta del impuesto federal sobre la renta bajo la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas ó (ii) por una asociación, cuyas contribuciones son deducibles bajo la Sección 170 (c) (2) del Código de Rentas Internas.

Sección 3. Actividades Políticas. La asociación ó los miembros en su capacidad oficial no podrán, de manera directa ó indirecta, participar ó intervenir (de ninguna manera, incluyendo la publicación ó distribución de declaraciones) en cualquier campaña política en nombre, ó en oposición a, cualquier candidato(a) a cargo público, ó dedicar más de una parte insustancial de sus actividades a intentar influir en la legislación mediante propaganda ó de cualquier otra manera.

****/* ARTÍCULO XVI: AUTORIDAD PARLAMENTARIA**

Las reglas contenidas en la edición vigente de las Reglas del Orden de Robert, Revisadas Recientemente regirán la PTA de Arizona y sus asociaciones constituyentes en todos los casos en que sean aplicables y en las que no estén en conflicto con estos estatutos, y los Estatutos de la PTA Nacional ó los Estatutos de la PTA de Arizona y los artículos de incorporación.

*** ARTÍCULO XVII: LEY APLICABLE**

Esta unidad de la PTA/PTSA local se regirá por los Estatutos Revisados de Arizona (ARS) para corporaciones sin fines de lucro, los estatutos de incorporación de una asociación, los estatutos de la PTA Nacional, los estatutos de la PTA de Arizona, los estatutos unificados de la PTA/PTSA local, y las reglas permanentes de esta unidad local.

*** ARTÍCULO XVIII: ENMIENDAS**

Sección 1. Una invitación para presentar recomendaciones para enmendar los Estatutos Unificados de la Unidad de la PTA/PTSA local de Arizona, deberá enviarse a las unidades de la PTA/PTSA local antes del 31 de octubre de cada año. Dichas recomendaciones deben recibirse en la oficina de la PTA de Arizona a más tardar el 30 de noviembre.

Sección 2. Una invitación para presentar recomendaciones para enmendar los Estatutos de la PTA del Estado de Arizona deberá enviarse a las unidades de la PTA/PTSA local antes del 31 de octubre de cada año. Dichas recomendaciones deben recibirse en la oficina de la PTA de Arizona a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Sección 3. Estos estatutos podrán ser enmendados en una convención anual de la PTA de Arizona por un voto de dos tercios (2/3) de los miembros presentes y votantes, siempre y cuando las enmiendas hayan sido aprobadas por la Mesa Directiva y la notificación de las enmiendas propuestas haya estado en el Llamado a la Convención.

*** ARTÍCULO XIX: MEMBRESÍA DEL CONSEJO DE LA PTA/PTSA**

Sección 1. Esta unidad de la PTA/PTSA local será elegible para la membresía en un Consejo luego del pago de las cuotas del Consejo y estará representada en las asambleas generales del Consejo de la PTA por el Presidente(a) ó su suplente y por los delegados ó sus suplentes como se especifica en los estatutos del Consejo de la PTA.

Sección 2. Los delegados serán elegidos de conformidad con las Reglas Permanentes de la unidad de la PTA/PTSA local.